



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Carta de fecha 22 de julio de 2013 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme al informe del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea relativo a Somalia, de fecha 16 de julio de 2013 (véase S/2013/413).

El Gobierno de Noruega observa con gran preocupación que, en su último informe al Consejo de Seguridad, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea realizó varias afirmaciones graves y erróneas que dan a entender que la asistencia noruega a Somalia encubre actividades de promoción de los intereses comerciales de las compañías petroleras noruegas. Permítame asegurarle que tales alegaciones carecen del más mínimo fundamento y son simplemente falsas.

Las alegaciones del Grupo de Supervisión tienen que ver con dos cuestiones distintas:

1. La presencia de DNO International ASA en Somalia;
2. Los supuestos intereses de Statoil en el bloque L26 en Kenya.

Permítame comenzar por este último asunto. En la sección 37 de su informe, el Grupo de Supervisión da a entender que los supuestos intereses de Statoil en el bloque L26 han afectado a la asistencia que el Gobierno noruego facilita a Somalia: “Por consiguiente, la asistencia para el desarrollo que Noruega presta a Somalia puede utilizarse como instrumento para encubrir sus intereses comerciales en esa zona”. Sin embargo, Statoil no tiene ningún interés en el citado bloque L26, por lo que la propia premisa en que se basan las alegaciones del Grupo de Supervisión es completamente errónea. Somos conscientes de que, en el pasado, Statoil ha mostrado cierto interés en posibles concesiones futuras de petróleo en Kenya. Sin embargo, el Gobierno noruego ha aconsejado a la compañía que no solicite ese tipo de concesiones en zonas en las que existan cuestiones de delimitación marítima no resueltas. Fue en parte por este motivo por lo que Statoil decidió no participar en la exploración de recursos petrolíferos en esta zona.

La cuestión relativa a DNO International ASA es ligeramente diferente. Aunque tiene su sede en Noruega, se trata de una compañía internacional cuyos propietarios son principalmente extranjeros, la mayoría del Oriente Medio. La compañía no es propiedad del Gobierno noruego. Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega tuvo conocimiento de que la compañía tenía la intención de acceder a la zona controvertida de “Somalilandia” antes mencionada,



llegó incluso a advertir a DNO Internacional ASA de los riesgos que ello podría conllevar y las consecuencias negativas para la región.

Por consiguiente, dar a entender que la asistencia que el Gobierno noruego presta a Somalia puede ser una forma de “encubrir intereses comerciales” carece de todo fundamento. Es evidente que esta conclusión se aplica también a la actual cooperación que Noruega mantiene con el Gobierno Federal de Somalia y otros asociados internacionales para establecer un Servicio Especial de Financiación con el fin de contribuir a acelerar las actividades de reconstrucción del Gobierno Federal de Somalia. Dicho Servicio Especial se concibe como un mecanismo temporal de financiación hasta que el Banco Mundial y otros donantes multilaterales estén preparados para asumir esa responsabilidad. Se basa en los principios del denominado “New Deal”, conforme a los cuales el Gobierno Federal de Somalia será plenamente responsable del uso de los fondos, mientras que los donantes controlarán que estos se utilicen de forma apropiada y no se desvíen por efecto de la corrupción u otras prácticas indebidas.

El informe del Grupo de Supervisión contiene información incorrecta sobre la asistencia prestada por Noruega a Somalia en lo que respecta a los preparativos para el posible establecimiento de una zona económica exclusiva en las zonas marítimas situadas frente a las costas de Somalia. A este respecto, desearía aportar la información y los comentarios siguientes.

El 5 de abril de 2009, en una reunión bilateral en Mogadiscio, el Gobierno Federal de Transición de la República de Somalia solicitó la asistencia de Noruega para preparar el establecimiento por Somalia de una zona económica exclusiva en las zonas marítimas situadas frente a las costas de ese país. La solicitud fue confirmada posteriormente por el Presidente del Gobierno Federal de Transición, Sheikh Sharif Sheikh Ahmed, en una reunión bilateral celebrada en Estambul (Turquía) el 22 de mayo de 2010, y también por él a la sazón Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal de Transición con motivo de su visita a Oslo en enero de 2011. A solicitud del Gobierno Federal de Transición, el proyecto se incluyó en la matriz de evaluación de necesidades del Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia, y, en la sexta reunión plenaria de dicho Grupo, que tuvo lugar el 10 de junio de 2010, Noruega confirmó su disposición a ejecutar y financiar el proyecto.

A fin de atender esta solicitud, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega recabó la asistencia de la Autoridad Cartográfica Noruega.

Conforme al artículo 2 de la Ley núm. 37 de Mar Territorial y Puertos de Somalia, de 10 de septiembre de 1972, la línea de base normal a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial viene determinada por la línea de bajamar a lo largo de la costa, a no ser que se disponga específicamente otra cosa. Partiendo de imágenes de satélite con un suficiente grado de alta densidad, y de acuerdo con el citado artículo 2 de la Ley núm. 37 de Somalia y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Autoridad Cartográfica Noruega proporcionó una lista de coordenadas geográficas con un total de 608 puntos de líneas de base, con mención del dátum geodésico, a lo largo de la costa de Somalia, desde la frontera con Djibouti en el norte hasta la frontera con Kenya en el sur. Los siete primeros puntos situados en la zona más próxima a la frontera con Djibouti no se han determinado con la precisión técnica estipulada. Los 601 puntos restantes se han calculado con una precisión de un segundo de arco (30 metros). La línea de base de

Somalia está formada por líneas rectas (líneas geodésicas) entre los puntos de la lista. El datum geodésico es WGS84. Partiendo de esta línea de base, la Autoridad Cartográfica Noruega calculó los límites exteriores del mar territorial (12 millas marinas), la futura zona contigua (24 millas marinas) y la futura zona económica exclusiva (200 millas marinas) de la República de Somalia, mediante coordenadas geográficas de puntos, con especificación del datum geodésico (WGS84).

Para que Somalia declare una zona económica exclusiva de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar será necesaria nueva legislación. Expertos noruegos han propuesto un proyecto oficioso para una nueva ley del mar territorial, la zona contigua y la zona económica exclusiva de la República Federal de Somalia. La nueva ley propuesta complementaría lo dispuesto en la Ley núm. 37 de Mar Territorial y Puertos de Somalia, de 10 de septiembre de 1972.

Noruega mantiene contactos con el Gobierno Federal de Somalia sobre estos temas. En abril de 2013, un grupo de diputados del Parlamento Federal de Somalia hizo un viaje de trabajo a Noruega. A petición del grupo, el Ministerio noruego de Relaciones Exteriores mantuvo una reunión con él para informarle de las cuestiones descritas anteriormente.

Es bien sabido que Somalia tiene cuestiones no resueltas de delimitación marítima con la vecina Kenya. A su debido momento, deberá realizarse la delimitación de las zonas marítimas entre Somalia y Kenya conforme a las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. No existen motivos que justifiquen la afirmación del Grupo de Supervisión de que la declaración de una zona económica exclusiva por Somalia “daría lugar a un proceso separado para delimitar de nuevo la frontera marítima en torno a una línea de latitud”, declaración que “casi con toda seguridad llevaría a modificar la frontera marítima de Somalia en favor de Kenya”.

En conclusión, confío en que mediante la presente carta hayamos aclarado que las afirmaciones contenidas en el último informe del Grupo de Supervisión que sugieren que el firme compromiso de nuestro Gobierno de promover la paz y el desarrollo en Somalia y la región se ve afectado de algún modo por los intereses comerciales de las compañías noruegas carecen de todo fundamento y son erróneas. Si se precisan aclaraciones adicionales sobre cualquiera de estas cuestiones, estamos dispuestos a facilitar más información en cualquier momento.

Tengo el honor de solicitar que la presente carta se señale a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publique como documento del Consejo.

(Firmado) Knut **Langeland**
Encargado de Negocios interino